

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Santiago Creel Miranda, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	292 y 3565

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, informando sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro y, al efecto, exhibe copia certificada de las constancias con las que según su dicho, acredita el cumplimiento por parte de esa Cámara de Diputados a la referida ejecutoria; además, se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 32, párrafo primero, 46, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

II. Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, el promovente hace del conocimiento de este Alto Tribunal que en sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de veintiuno de febrero del año en curso, se aprobó el **Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza**, mismo que fue turnado al Senado de la República para que concluya el proceso legislativo, atento a lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Federal.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...] I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019

En consecuencia, una vez que el Congreso de la Unión concluya el proceso legislativo respectivo y exhiba copia certificada de las constancias respectivas a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Alto Tribunal se pronunciará sobre el cumplimiento de la sentencia.

III. Solicitud de prórroga. Por otra parte, la autoridad oficiante solicita a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para aprobar la legislación correspondiente.

Al respecto, resulta menester señalar que en sesión privada celebrada el ocho de agosto del dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó otorgar una prórroga de plazo de cumplimiento establecido en la sentencia dictada en el presente asunto, con la finalidad de que se cumplimentara dentro del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mismo que, conforme a lo previsto en los artículos 65, párrafo primero y 66, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transcurrió del uno de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós. Sin embargo, de la revisión de las documentales de cuenta, es posible advertir que el promovente no remite las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia.

En ese contexto, se desprende que el Congreso de la Unión aún no ha cumplido con el fallo constitucional dictado por el Pleno de este Alto Tribunal en el presente asunto. Al respecto, **no ha lugar a otorgar nuevamente prórroga de plazo** para el cumplimiento de la sentencia de mérito, toda vez que el quince diciembre de dos mil veintidós feneció la prórroga de plazo otorgada para tal efecto.

IV. Nuevo requerimiento. En consecuencia, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105, así como 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la invocada Ley Reglamentaria.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2019

V. Apertura de un nuevo tomo. Por otra parte, debido a la voluminosidad de las diversas constancias que integran este asunto, con las documentales de cuenta fórmese el **tomo III del expediente principal.**

VI. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T20:49:27Z / 14/11/2023T14:49:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 df 3d f5 11 1b 2f 94 96 0a c6 73 04 6d 78 2c 75 61 e0 76 4f 32 75 16 bd 33 8c b1 83 f2 fe cf 08 0e c5 40 aa ae 61 86 d5 c6 fb 96 28 76 34 13 e1 cb e4 31 de 6d 67 03 eb 9c 79 e6 6e ad cd 57 9b 65 d0 b7 88 a4 dc 35 53 09 76 98 d3 a4 34 16 c8 55 17 82 07 f4 e6 d9 6e 23 0c 77 39 1a 60 ae 2e 60 71 0b 18 ff a1 d3 fb 76 0c e5 b3 a2 58 69 5f 06 99 e6 c0 f7 af 8e 79 fe 4f 25 be 02 54 c1 ad cd 28 02 a9 7d 26 b7 f6 16 28 08 80 aa ea e5 dd 4e e9 4a 30 13 0c 2a 37 6c 66 bc 64 0c a2 b2 7b ef 35 c7 4b 3e 2b 34 d5 14 ad 01 b2 f6 07 a2 87 64 1b 0f 5e 0f 49 21 a6 2b 58 33 39 20 4e ec d7 4e 87 05 9c 07 54 b3 58 e4 fc dc 59 d7 55 7d e0 87 5a 9c 4d 41 27 10 f1 75 56 8e 65 89 e4 6c ef 13 39 13 61 f2 8a e2 88 13 0a 47 b5 e1 af df 8d 40 21 d5 db 8a 3d fc 25 af 79 f6 f5 17 b2 c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T20:49:34Z / 14/11/2023T14:49:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T20:49:27Z / 14/11/2023T14:49:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6421531			
	Datos estampillados	95FF1AE9E763C24B66C8668615D3AC1A4B92D3EB8065AE8877FF5FB29AE3DDF5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T19:09:34Z / 13/11/2023T13:09:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae c5 55 1a 1d 66 8b fa d7 4a f6 05 03 b7 c1 8a bf e6 f0 6e f1 f1 ad d2 5e 4d e3 d7 3c 1d e2 83 6c 59 ab 02 d2 91 9d 57 00 6b 47 13 89 b1 d7 63 23 2d e8 6a 68 65 d7 2e fc 80 ab 5d 2e d2 89 e9 ea f8 92 18 09 e1 b8 1e 46 3a 89 53 58 28 2d 5c de f0 1f bf c4 63 43 c0 58 28 3c b3 b8 7d 02 79 d2 ab 80 02 0f 08 a2 bd a1 e6 ee 3a a7 eb 12 10 c3 e9 ec 48 d5 ec 22 0f cb 5a 29 f1 a9 f7 18 ac 32 82 18 aa f3 aa 6f 4e cb 78 2e ea 4f ea 01 42 af c1 0e 9a 78 dc 3f 2c 0b b5 ea da 94 3e 43 bb b5 86 d7 98 91 b8 9f aa 87 f1 74 11 b7 c1 80 05 63 fd d0 ac 4f ea ef e0 c6 e5 c6 26 f5 8f 45 60 cf f9 e6 8b c3 f7 05 85 70 f3 5d 62 ba 33 44 c5 d0 65 60 a0 e0 6c 49 10 cb 87 33 18 ad c1 60 6f c5 c4 66 a3 02 a4 e7 e5 6f 2c 8e b0 98 53 2c 19 de a0 a4 f3 42 f3 53 0f 7b a7 5a ef ce 70 98 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T19:09:39Z / 13/11/2023T13:09:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T19:09:34Z / 13/11/2023T13:09:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6412860			
	Datos estampillados	5C45543674E2B95ADF1DED8A610B0C9A024FF67A6690CDF9E2D2141D6727B342			